

**Convenio sobre la
Diversidad Biológica**

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/IX/4
9 de octubre de 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

Novena Reunión

Bonn, 19-30 de mayo de 2008

Tema 3.3 del programa

**DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU NOVENA REUNIÓN*****IX/4. Revisión a fondo del trabajo en curso sobre especies exóticas que amenazan ecosistemas,
hábitats o especies******A. Lagunas e incongruencias en los marcos normativos internacionales***

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión VIII/27, y acogiendo con beneplácito las consultas realizadas por el Secretario Ejecutivo tal como se pidió en el párrafo 14 de dicha decisión,

Reafirmando la necesidad de abordar las lagunas e incongruencias identificadas por el Grupo especial de expertos técnicos sobre lagunas e incongruencias en el marco reglamentario internacional en relación con las especies exóticas invasoras (UNEP/CBD/SBSTTA/11/INF/4) y consideradas en la decisión VIII/27,

1. *Alienta* a las Partes, según proceda, a hacer uso de la orientación de la evaluación del riesgo y otros procedimientos y normas elaborados por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y otras organizaciones pertinentes, a fin de contribuir para salvar las lagunas identificadas sobre las especies exóticas invasoras en el nivel nacional, y especialmente, a considerar la aplicación, según proceda, de los procedimientos y normas para las plagas en cuarentena conforma a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria a todas las especies exóticas invasoras que tienen impactos adversos en la diversidad biológica de las especies vegetales, de conformidad con las obligaciones internacionales;

2. *Invita* a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria a continuar sus esfuerzos para ampliar, en el contexto de su mandato, su cobertura actual de especies exóticas invasoras que afectan a la diversidad biológica, inclusive en los ambientes acuáticos;

3. *Invita* al Comité Internacional de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) a tomar nota de la falta de normas internacionales que se ocupen de las especies exóticas invasoras,

especialmente animales, que no sean plagas de especies vegetales conforme a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, y a considerar si puede contribuir a abordar esta laguna, y cómo podría hacerlo, por ejemplo por medio de lo siguiente:

a) Ampliar la lista de patógenos de la OIE para incluir una variedad más amplia de enfermedades de animales, incluidas enfermedades que afectan únicamente a la vida silvestre; y

b) Considerar si puede desempeñar una función para abordar los animales invasores que no se consideran como agentes causantes de enfermedades conforme a la OIE y si, para este fin, necesitaría ampliar su mandato;

4. *Invita* al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio a tomar nota de la falta de normas internacionales que se ocupen de las especies exóticas invasoras, especialmente animales, que no sean ni plagas de especies vegetales conforme a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria ni enfermedades listadas por la Organización Mundial de Sanidad Animal, y considere modos y medios de manera que las disposiciones del Acuerdo Sanitario y Fitosanitario de la Organización Mundial del Comercio que se ocupan de las especies animales y vegetales puedan ser aplicadas para abordar todos los riesgos de las especies exóticas invasoras relacionadas con el comercio internacional;

5. *Invita* al Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a tomar nota de la falta de normas internacionales que se ocupen de las especies exóticas invasoras, especialmente animales, que no sean plagas de especies vegetales conforme a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y a considerar otros modos y medios para abordar esta laguna en lo atinente a la introducción de especies exóticas en la pesca y la acuicultura, incluida la elaboración de orientación clara y práctica, por ejemplo considerando la formalización de la orientación técnica pertinente desarrollada por la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

6. *Alienta* a las Partes y otros gobiernos a plantear las cuestiones antedichas formalmente por conducto de sus delegaciones nacionales ante la Organización Mundial de Sanidad Animal, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial del Comercio;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que escriba a los responsables de las secretarías de los órganos mencionados en los párrafos 2 a 5 *supra*, señalando la conveniencia de recibir una respuesta a estas invitaciones para considerarla en la décima reunión de la Conferencia de las Partes;

8. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a presentar al Secretario Ejecutivo ejemplos de prácticas óptimas para abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas invasoras, tales como mascotas, inclusive especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con el Programa Mundial sobre Especies Invasoras (PMEI), el Grupo de especialistas en especies invasoras de la UICN (UICN-ISSG), la Organización de Aviación Civil Internacionales, el Pet Industry Joint Advisory Council y otras organizaciones pertinentes, continúe recopilando la información proporcionada conforme al párrafo 8, así como con la información recogida en el taller de expertos sobre prácticas óptimas para la selección de animales vivos previa a la importación (UNEP/CBD/COP/9/INF/32/Add.1) celebrada en Indiana, Estados Unidos, del 9 al 11 de abril de 2008 y organizada por el Programa Mundial sobre Especies Invasoras, el Grupo de especialistas en especies invasoras y la Universidad de Notre Dame, en colaboración con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las prácticas óptimas para

abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo, y dé a conocer esta información a través del mecanismo de facilitación así como al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico para su consideración en una reunión anterior a la décima reunión de la Conferencia de las Partes;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que considere la recopilación de las mejores prácticas preparada por el Secretario Ejecutivo, a las que se hace referencia en los párrafos 8 y 9 *supra* y que, de ser necesario y apropiado, considere establecer un grupo especial de expertos técnicos para sugerir medios, e inclusive orientación práctica, para abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas invasoras como mascotas, especies de acuarios y terrarios, y como carnada viva y alimento vivo;

11. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe colaborando con las secretarías de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización Mundial de Sanidad Animal, el Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), y la Organización Mundial del Comercio, así como otras organizaciones internacionales, tales como la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional con miras a salvar las lagunas y promover la coherencia en el marco reglamentario, reducir la duplicación, promover otras medidas para abordar las especies exóticas invasoras en el nivel nacional y facilitar el apoyo a las Partes, inclusive por medio de creación de capacidad, y preparar un informe para la décima reunión de la Conferencia de las Partes;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que consulte con las secretarías de las organizaciones pertinentes, como lo señala el párrafo 11, a fin de analizar en qué medida los instrumentos internacionales existentes reconocen y abordan las amenazas de los genotipos exóticos invasores.

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe acerca de la aplicación de esta decisión, y la decisión VIII/27 y, de ser necesario, presente opciones para labor adicional para abordar estas brechas al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión inmediatamente anterior a la décima reunión de la Conferencia de las Partes.

B. Seguimiento de la revisión a fondo del programa de trabajo

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones IV/1 C, V/8, VI/23 ¹/ VII/13 y VIII/27, y otras disposiciones para aplicar el Artículo 8 h) del Convenio en los programas de trabajo temáticos y trabajar en cuestiones intersectoriales,

Tomando nota del progreso realizado en la aplicación del Artículo 8 h) del Convenio, como se resume en los documentos UNEP/CBD/COP/9/11, UNEP/CBD/COP/9/INF/32 y UNEP/CBD/COP/9/INF/32/Add.1;

1. *Reconoce* que las decisiones adoptadas hasta la fecha para la prevención, introducción y mitigación de los impactos de especies exóticas que amenazan ecosistemas, hábitats o especies, incluidos

¹ Un representante planteó una objeción formal durante el proceso que llevó a la adopción de esta decisión y subrayó que no creía que la Conferencia de las Partes pudiera adoptar legítimamente una moción o un texto sobre el que había una objeción formal. Unos pocos representantes manifestaron sus reservas respecto al procedimiento que había llevado a la adopción de esta decisión (ver UNEP/CBD/COP/6/20, párrafos 294-324).

los «principios de orientación» adoptados en la decisión VI/23 ^{2/}, siguen proporcionando orientación para trabajar sobre las especies exóticas invasoras para lograr los objetivos del Convenio, su Plan Estratégico y las metas de diversidad biológica de 2010, y otras metas mundiales como los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

Actividades nacionales, regionales y subregionales y creación de capacidad

2. *Reafirma* la necesidad de que las Partes y otros gobiernos elaboren y apliquen políticas, estrategias y/o programas nacionales y, si procede, regionales, para hacer frente a las especies exóticas invasoras y sus amenazas para la diversidad biológica a todos los niveles, y para establecer una coordinación efectiva entre los organismos pertinentes

3. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial e invita a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a ayudar a los países en desarrollo, en especial a los menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a países con economías en transición, a aplicar estrategias y programas nacionales sobre especies exóticas invasoras, tomando nota también de los países que son centros de origen;

4. *Subrayando* asimismo la necesidad de iniciativas regionales y subregionales para asistir a las Partes en la elaboración y aplicación de estrategias y/o programas nacionales para hacer frente a las especies exóticas invasoras, y *tomando nota* de las iniciativas de valor tales como el Coordinador regional de especies invasoras de Micronesia, la Iniciativa de Cooperación para las Islas y la Red de aprendizaje sobre especies invasoras del Pacífico y la Estrategia europea sobre especies exóticas invasoras para facilitar la aplicación nacional y servir de coordinación entre países, especialmente aquellos que tienen capacidad limitada, *alienta* a las regiones que aún no lo hayan hecho, a que consideren la posibilidad de explorar las ventajas de los mecanismos de cooperación regional, *invita* a las Partes, otros gobiernos e instituciones financieras a que les presten apoyo;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo y al Programa Mundial sobre Especies Invasoras que identifiquen las redes de gestión de información, conocimientos técnicos y oportunidades existentes, para incrementar aún más el trabajo de las organizaciones regionales en el nivel nacional y a compartir los conocimientos adquiridos sobre los enfoques nacionales.

6. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento de Nueva Zelandia de organizar un taller técnico, en colaboración con el Secretario Ejecutivo, para estudiar la forma en que las experiencias y enseñanzas adquiridas en materia de coordinación regional sobre especies exóticas invasoras en islas, en especial la Pacific Invasives Initiative, pueden ilustrar, reforzar y construir iniciativas regionales para dar apoyo a la aplicación del Convenio, en particular al programa de trabajo sobre diversidad biológica de las islas en relación con la prevención y gestión de las especies exóticas invasoras;

7. *Invita* a las Partes a colaborar en la preparación y uso de sistemas de alerta temprana, incluidas redes de puntos focales, y en la creación y uso de mecanismos de respuesta rápida

8. *Reconoce* los esfuerzos de los agricultores y de las comunidades indígenas y locales para abordar las amenazas provenientes de las especies exóticas invasoras y *exhorta* a las Partes y otros gobiernos a seguir fomentando y reforzando la implicación y participación de agricultores y comunidades indígenas y locales en la gestión de especies exóticas invasoras, y a incluir estas actividades en la aplicación de estrategias y planes de acción nacionales sobre especies exóticas invasoras;

^{2/} Un representante planteó una objeción formal durante el proceso que llevó a la adopción de esta decisión y subrayó que no creía que la Conferencia de las Partes pudiera adoptar legítimamente una moción o un texto sobre el que había una objeción formal. Unos pocos representantes manifestaron sus reservas respecto al procedimiento que había llevado a la adopción de esta decisión (ver UNEP/CBD/COP/6/20, párrafos 294-324).

9. *Reafirma* la necesidad de creación de capacidad en apoyo a estas actividades por parte de las Partes y otros gobiernos en respuesta a esta decisión, e *insta* a las Partes, otros gobiernos y las organizaciones pertinentes que estén en condiciones de hacerlo, a que presten este apoyo, en especial a los países en desarrollo, y particularmente a los menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como a los países con economías en transición, y *alienta* a estas entidades a coordinar sus esfuerzos para lograr la máxima efectividad;

10. *Observa con preocupación* que los efectos de las especies exóticas invasoras seguirán en aumento con el incremento del comercio mundial, el transporte y viajes, e incluso del turismo, y pueden exacerbarse como resultado del cambio climático, y de los cambios en el uso del suelo, lo que derivará en pérdidas significativas de la diversidad biológica, y repercutirá en las condiciones socioeconómicas, en la salud humana y la sostenibilidad de comunidades indígenas y locales, y *recalca* la necesidad de más esfuerzos y recursos para hacer frente a estas amenazas crecientes;

11. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a tomar en cuenta y, cuando proceda, crear capacidad para abordar la forma en que el cambio climático influye en los riesgos asociados a la introducción, establecimiento, propagación e impactos de las especies exóticas invasoras.;

12. *Reconoce además* que la revisión a fondo identificó como principal limitación para la aplicación del trabajo sobre especies exóticas invasoras la falta de capacidad técnica, institucional y logística para la prevención, erradicación y control de especies exóticas invasoras, incluidos, entre otros, el control fitosanitario y las cuarentenas; los sistemas de detección temprana y respuesta rápida; las listas de incidentes sobre introducción de especies exóticas, especialmente en relación con el aumento de su propagación y los impactos sobre la diversidad biológica y el bienestar humano; equipos de campo adecuados; planificación intersectorial; valuación económica; y políticas y marcos legales integrados;

13. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a abordar las lagunas de capacidad antes mencionadas;

14. *Pide* al Secretario Ejecutivo que realice un análisis sistemático de recursos y posibilidades para hacer frente a las necesidades de capacidad mencionadas en el párrafo 11 de la presente decisión, y para darlas a conocer por medio del mecanismo de facilitación, y que informe sobre los progresos alcanzados en la décima reunión de la Conferencia de las Partes;

Intercambio de información sobre prácticas idóneas y enseñanzas adquiridas, y elaboración de herramientas

15. De conformidad con el párrafo 11 de la decisión VIII/27, *invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a presentar estudios monográficos, enseñanzas adquiridas y casos de prácticas idóneas para la aplicación de los principios de orientación ³, así como otras medidas para hacer frente a las amenazas de las especies exóticas invasoras, y, cuando proceda, los genotipos exóticos invasores. Las presentaciones de las Partes deberían centrarse, entre otras cosas, en ejemplos del uso satisfactorio de:

a) Procedimientos de evaluación de riesgo para estimar, entre otros aspectos, las repercusiones socioeconómicas, para la salud y el medio ambiente, de las especies exóticas invasoras,

³ Un representante planteó una objeción formal durante el proceso que llevó a la adopción de esta decisión y subrayó que no creía que la Conferencia de las Partes pudiera adoptar legítimamente una moción o un texto sobre el que había una objeción formal. Unos pocos representantes manifestaron sus reservas respecto al procedimiento que había llevado a la adopción de esta decisión (ver UNEP/CBD/COP/6/20, párrafos 294-324).

incluida la aplicación práctica del enfoque precautorio, de conformidad con el principio 15 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo 4;

- b) Programas de vigilancia y supervisión;
- c) Métodos para evaluar los impactos socioeconómicos, sanitarios y ambientales de las especies invasoras y para estimar los costos de las especies invasoras y las ventajas de su control;
- d) Gestión de las vías de transferencia, introducción y propagación de especies exóticas invasoras, en particular las señaladas como lagunas en la decisión VIII/27, tomando en consideración el enfoque por ecosistemas;
- e) Restauración y rehabilitación de ecosistemas degradados por la presencia de especies exóticas invasoras, incluidos los aspectos socioeconómicos;

16. *Pide* al Secretario Ejecutivo que reúna la información a que se refiere el párrafo anterior y la organice por temas (p. ej., marco jurídico, evaluación de riesgos, control y erradicación), y por tipos de organismos, grupos taxonómicos, vías y amenazas para todos los niveles de la diversidad biológica), y que la dé a conocer por medio del mecanismo de facilitación;

17. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que prepare, en colaboración con el Programa Mundial de Especies Invasoras (PMEI) y otras organizaciones pertinentes, herramientas prácticas para facilitar la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre especies exóticas invasoras y la elaboración y aplicación de estrategias nacionales en materia de especies exóticas invasoras, tomando en consideración los principios de orientación 5/ y, cuando proceda, empleando y utilizando como referencia la orientación y las herramientas pertinentes creadas por otras organizaciones pertinentes. Estas herramientas deberían abreviar en los estudios monográficos, enseñanzas adquiridas y prácticas idóneas presentadas por las Partes, en particular con referencia al párrafo 15 *supra*, y deberían comprender herramientas prácticas para abordar los temas enumerados en dicho párrafo;

Gestión, trayectos y evaluación

18. *Exhorta* a las Partes y otros gobiernos a considerar y, cuando sea necesario, poner en marcha mecanismos para la gestión de los trayectos de especies exóticas invasoras potenciales, especialmente en aguas continentales, marinas y ecosistemas costeros, incluido el transporte náutico, comercio y acuicultura y maricultura, teniendo en cuenta las capacidades nacionales, de conformidad y en armonía con el Convenio y las obligaciones internacionales pertinentes;

19. *Alienta* a las organizaciones internacionales pertinentes, incluidos entre otros el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques y el Programa Mundial de Gestión del Agua de Lastre, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Consejo Internacional para la Exploración del Mar y el Programa de mares regionales del PNUMA, a considerar y, cuando fuera necesario, instaurar mecanismos para gestionar las vías de las potenciales especies exóticas invasoras, especialmente en ecosistemas de aguas

4/ *Report of the United Nations Conference on Environment and Development, Rio de Janeiro, 3-14 June 1992, vol. I, Resolutions Adopted by the Conference* (Publicación de las Naciones Unidas, Número de Ventas E.93.I.8 y corrigendum), resolución 1, anexo I.

5/ Un representante planteó una objeción formal durante el proceso que llevó a la adopción de esta decisión y subrayó que no creía que la Conferencia de las Partes pudiera adoptar legítimamente una moción o un texto sobre el que había una objeción formal. Unos pocos representantes manifestaron sus reservas respecto al procedimiento que había llevado a la adopción de esta decisión (ver UNEP/CBD/COP/6/20, párrafos 294-324).

continentales, marinos y costeros, incluidos envío, comercio y acuicultura y maricultura, recordando las capacidades nacionales y teniendo en cuenta las obligaciones internacionales pertinentes

20. *Insta* a las Partes y otros Estados que no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques;

21. *Tomando nota* de la necesidad de orientación para otras vías de especies exóticas invasoras como son la aviación civil, el turismo, las incrustaciones en los cascos de los barcos y los proyectos de ayuda al desarrollo, *invita* a las organizaciones pertinentes, entre ellas la Organización de la Aviación Civil Internacional, la Organización Marítima Internacional, y los organismos de asistencia al desarrollo que elaboren y apliquen criterios para evaluar el riesgo de especies exóticas invasoras, y *pide* al Secretario Ejecutivo que establezca enlaces con estas organizaciones para la elaboración de una orientación internacional en esta materia, y que informe sobre los avances a la Conferencia de las Partes en su décima;

22. *Toma nota* del programa de trabajo conjunto entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, y acoge con beneplácito los esfuerzos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria para elaborar orientación en el área de plantas para plantación, en particular en lo referente a plantas ornamentales y para paisajismo, y para garantizar que esta información se dé a conocer por medio del mecanismo de facilitación;

23. *Invita* a las organizaciones pertinentes, incluido el Programa de Especies Exóticas Invasoras y, si procede, a las Partes y otros gobiernos a dar apoyo a la preparación y aplicación de programas voluntarios, sistemas de certificación y códigos de conducta para los sectores industriales pertinentes y grupos de interesados, que contengan directrices específicas para prevenir la introducción de las especies potencialmente invasoras de importancia comercial (en particular plantas, mascotas, invertebrados, peces y especies de acuario/terrario y para su gestión);

24. De conformidad con el párrafo 4 de la decisión VI/23 ⁶/, *invita* a Partes, otros gobiernos y las entidades de investigación pertinentes a estudiar el impacto de otros factores, en particular del cambio en el uso del suelo, de las y actividades de adaptación y mitigación del cambio climático, sobre la introducción, establecimiento y diseminación de especies exóticas invasoras, y sus respectivas repercusiones socioeconómicas, ambientales y para la salud;

Comunicación, educación y conciencia pública

25. *Invita* a las Partes a consolidar la comunicación a escala nacional y la sinergia entre sectores, en particular por medio del proyecto de Módulos basado en cuestiones sobre áreas protegidas TEMATEA sobre especies exóticas invasoras

26. *Invita* a las Partes a procurar una mayor cooperación y coordinación entre organismos y autoridades a escala nacional y regional, en particular las de los sectores veterinario, fitosanitario, agrícola, forestal, de pesca y diversidad biológica, y a considerar la conveniencia de establecer o designar puntos focales nacionales a fin de garantizar un enfoque fundamentado científicamente, coordinado y uniforme, ante las amenazas derivadas de especies exóticas invasoras;

27. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a dar su apoyo a programas de sensibilización a todos los niveles para encargados de la toma de decisiones y profesionales

⁶ Un representante planteó una objeción formal durante el proceso que llevó a la adopción de esta decisión y subrayó que no creía que la Conferencia de las Partes pudiera adoptar legítimamente una moción o un texto sobre el que había una objeción formal. Unos pocos representantes manifestaron sus reservas respecto al procedimiento que había llevado a la adopción de esta decisión (ver UNEP/CBD/COP/6/20, párrafos 294-324).

de los sectores de entornos de agua dulce, marinos y terrestres, en particular en la agricultura, acuicultura y silvicultura, y en el comercio de hortalizas y mascotas, y, de forma más general, en los sectores de transporte, comercio, viajes y turismo que son vías potenciales de invasiones biológicas

28. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con el Programa Mundial de Especies Invasoras y organizaciones pertinentes, elabore materiales de capacitación para concienciación del público y que fomente la organización de talleres prácticos para reforzar la capacidad para la aplicación de los principios de orientación 6/ y demás medidas para hacer frente a las amenazas derivadas de especies exóticas invasoras, reconociendo que estas actividades requerirán los fondos correspondientes;

29. *Reconoce* la importancia del acceso y la disponibilidad de información sobre especies exóticas invasoras y su información taxonómica para la aplicación nacional, así como de los esfuerzos de iniciativas de información como: la Red de Información sobre Especies invasoras de la Red Interamericana de Información sobre Biodiversidad (IABIN-I3N), la Red del Norte de Europa y el Báltico sobre especies exóticas invasoras (NOBANIS), Delivering Alien Invasive Species Inventories for Europe (DAISIE), Red de Información Mundial sobre Especies invasoras (GISIN), Base de datos de especies invasoras del Grupo de especialistas en especies invasoras de la UICN (GISD), y el Registro Mundial sobre Especies Invasoras (GRIS), el Compendio de especies invasoras del CABI y otros recursos, e *invita* a las Partes y otras organizaciones internacionales pertinentes a brindar apoyo adicional para respaldar estas actividades para recolectar y dar a conocer la información pertinente disponible, y para asegurar la interoperabilidad y fácil acceso a la misma;

Disposición de recursos

30. *Reitera* su invitación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, las Partes, otros gobiernos y organizaciones de financiamiento a que proporcionen recursos adecuados y oportunos para que el Programa Mundial de Especies Invasoras pueda llevar a cabo las tareas expuestas en muchas de sus decisiones.
